CONVENIO DE COLABORACIÓN BANCO DE BECAS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN GASTRONOMÍA Y TURISMO, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS LLACA CASTELÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCION EDUCATIVA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTADA DEL T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", OBLIGANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En fecha de 1 de noviembre del 2012, se realizó la 1ª Feria de Oferta Educativa convocando a 53 instituciones de educación básica, media superior y superior, del sector público y privado.

II. La Feria de Oferta Educativa tiene como finalidad conjuntar a instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior, del sector público y privado, con la finalidad de difundir la oferta educativa del municipio y acercar a la sociedad pachuqueña a la gama de oportunidades existentes, así como consolidar los convenios celebrados con dichas instituciones (Becas).

III. Que el municipio desea continuar con el programa, el cual se encuentra contemplado en el eje 2 sub eje 2.3 del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

1.1 .- Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, mediante escritura pública número 5,668, asentada en volumen 164, bajo el folio 22,175, de los protocolos a cargo del licenciado Eduardo Alfonso García Rodríguez, Notario Público número tres y del patrimonio inmobiliario federal, del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, de fecha 30 de enero de 2014 y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 22710, del libro 3, de la sección 1, de fecha 27 de mayo de 2014.

1.2 .- Que señala como domicilio legal el ubicado en Carr. Pachuca-Tulancingo, No. 4, Col. Carboneras, Mineral de la Reforma, C.P. 42181.

1.3 .-Que cuenta con reconocimientos de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública para impartir educación en los niveles superior y posgrado, según lo demuestran los acuerdos de incorporación de todos sus programas de estudio, siendo los siguientes:

NIVEL	R.V.O.E.	FECHA
Licenciatura en Gestión Turística y Gastronómica	1456101	12 de Septiembre 2014
Maestría en Administración y Dirección Turística	1456302	12 de Septiembre 2014

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

2-1 .- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia;

2-2 .- Que la **L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán,** Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 08 (ocho) de junio del año 2016 (dos mil dieciséis), de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, contando con la autorización del Ayuntamiento emitida mediante acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo de fecha 22 de junio del 2017, la cual, la faculta para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

2-3 .- Que el **T.P.I. Rubén Augusto Muñoz Saucedo,** en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

2-4 .- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro de esta Ciudad, C. P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que tienen plena y libre voluntad en celebrar el presente Convenio por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases generales y unir esfuerzos entre **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** y **"EL MUNICIPIO"** para proporcionar a la población escolar de Pachuca, el apoyo necesario para continuar sus estudios en los niveles básico, medio superior y superior, que estará

a cargo de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de Pachuca, generando así acciones conjuntas para combatir el rezago educativo en el Municipio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** se compromete a:

I. Otorgar diez becas con descuento del 15% a los trabajadores adscritos al "MUNICIPIO", hijos y cónyuge, el cual aplica exclusivamente en pagos por concepto de colegiatura, para estudiar en nivel superior y maestría con un descuento del 50% en inscripción. Este descuento no aplica a alumnos que ingresen por equivalencia o revalidación de materias y no es acumulable con otras becas o descuentos otorgados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
II. "EL MUNICIPIO" difundirá la existencia de este convenio entre su comunidad a través de los medios de difusión que le son propios y "LA INSTITUCIÓN EDCUATIVA" se compromete a enviarle oportunamente material para este fin.
III. Los alumnos beneficiados con la beca tienen la obligación de mantenerse como alumnos regulares, es decir, aprobar todas las materias y mantener un promedio general mínimo de 9.0.
IV. Para aplicación del descuento en mención, "EL MUNICIPIO" realizará una solicitud por escrito a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA donde incluya los nombres de los beneficiarios de dicho descuento, así como la vigencia del mismo.
V. Excluyendo cualquier otra vía de comunicación oficial.
VI. Las becas serán otorgadas para cada ciclo escolar a los alumnos que hayan cubierto los requisitos necesarios para la inscripción, ya sea al primer cuatrimestre o al siguiente que les corresponda. Para la renovación de bacas se deberá presentar la documentación solicitada anualmente, ya que de no hacerlo, le retiráremos este beneficio y no podrá volver a ser otorgado en ningún otro momento.
VII. Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por la "INSTITUCIÓN" se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la misma; teniendo la obligación de realizar los pagos correspondientes a las colegiaturas de forma puntual, en los tiempos y formas asentados.
VIII. Los alumnos que tengan el beneficio de la beca y que causen baja temporal o definitiva y que transcurrido tiempo decidieran reincorporarse a la institución, no podrán volver a obtener la beca.
IX. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por conducto de su coordinación de promoción, se compromete con el "EL MUNICIPIO" a enviar con al menos dos meses de anticipación, las fechas de apertura de programas académicos ; así como proporcionar ante los trabajadores toda la información referente a la Licenciatura y Maestría, diplomados y cursos operados en su totalidad por la misma.
X. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a gestionar los permisos ante el área administrativa, para que se le permita "EL MUNICIPO" un espacio temporal, por horas señaladas, para realizar las actividades de promoción, concentración y difusión, tendiente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
XI. Apoyar a las y los beneficiarios autorizados por **"EL MUNICIPIO"** a realizar los trámites necesarios para hacer uso de las becas, en los términos y condiciones que sean previamente señaladas para tal efecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Valorar las condiciones de vulnerabilidad de las y los interesados que soliciten el apoyo de becas.

II. Fungir como enlace entre **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** y los beneficiarios para emitir oficio de autorización de beca a través de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, dirigido a la autoridad correspondiente de la Institución correspondiente, avalando el monto y uso de la beca.

III. Realizar dos ediciones anuales de la **Feria de Oferta Educativa,** con la finalidad de que las instituciones participantes tengan un espacio donde difundir sus planes de estudio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

II. Realizar la supervisión conjunta para el cumplimiento de los objetivos planteados.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**

Mtro. Carlos Llaca Castelán
Director General
Teléfono:
Correo:

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**

C.D. Eduardo Sánchez Hernández
Director de Educación del Ayuntamiento de Pachuca
Teléfono: (01 771) 717 8600, extensión 5121
Correo: Eduardo.sanchez.hernandez@pachuca.gob.mx

SEXTA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término de la presente administración la cual será el día 04 de septiembre del año 2020.

SEPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se desee dar por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente instrumento se continuará hasta su total conclusión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" reconocen que en el presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de su interpretación e incumplimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 06 seis del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por "EL MUNICIPIO"

L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL

Por "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

CARLOS LLACA CASTELÁN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DRA. DANAHÉ DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

L.D.G. ANGELICA BAUTISTA LÓPEZ
ADMINISTRADORA DE CUESGYT

C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN BANCO DE BECAS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN GASTRONOMÍA Y TURISMO, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS LLACA CASTELÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCION EDUCATIVA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTADA DEL T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE FECHA 06 NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.